

Suspende temporalmente la distribución de demandas nuevas a los Juzgados de Primera Instancia y de Paz Civil que se indican

ACUERDO NÚMERO 50-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de los juicios que se encuentran en trámite en los Juzgados de Paz e Instancia del ramo Civil del departamento de Guatemala, se hace necesario suspender la distribución de demandas a los órganos jurisdiccionales establecidos con anterioridad y distribuirlos entre los nuevos juzgados de paz e instancia dicho ramo, debiéndose dictar las disposiciones correspondientes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 literal a) y f) de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

Artículo 1. Los Juzgados del Noveno al Décimo Segundo de Paz del ramo Civil y los Juzgados de Primera Instancia de dicho ramo del Décimo Primero al Décimo Quinto del departamento de Guatemala, que se encuentran en proceso de implementación, iniciarán sus actividades a partir del dos de noviembre de dos mil diez.

Artículo 2. Los Juzgados del Primero al Octavo de Paz del ramo Civil del departamento de Guatemala, no recibirán demandas nuevas durante cuatro meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, a efecto de agilizar el trámite de los procesos que se encuentran conociendo, hasta su finalización.

Artículo 3. El Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, durante ese período, deberá distribuir las demandas nuevas a los Juzgados del Noveno al Décimo Segundo Paz del ramo Civil del departamento de Guatemala para su respectivo trámite.

Artículo 4. Los Juzgados de Primera Instancia del Primero al Décimo del ramo Civil del departamento de Guatemala, no recibirán demandas nuevas durante cuatro meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, a efecto de agilizar el trámite de los procesos que se encuentran conociendo, hasta su finalización.

Artículo 5. El Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, durante ese período, deberá distribuir las demandas nuevas a los Juzgados de Primera Instancia del Décimo Primero al Décimo Quinto del ramo Civil del departamento de Guatemala, para su respectivo trámite.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el dos de noviembre de dos mil diez y deberá publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el seis de octubre de dos mil diez.

COMUNÍQUESE,

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaytán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.